





<p>Ponencia</p> <p>Pedro Antonio Rosas Hernández <i>Comisionado Ciudadano</i></p>	<p>Número de recurso</p> <p>767/2017</p>
---	--


<p>Nombre del sujeto obligado</p> <p>Ayuntamiento Constitucional de Atengo</p>	<p>Fecha de presentación del recurso</p> <p>16 de junio de 2017</p> <p>Sesión del pleno en que se aprobó la resolución</p> <p>16 de agosto de 2017</p>
--	--

 <p>MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD</p>	 <p>RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO</p>	 <p>RESOLUCIÓN</p>
--	---	--

“...me permito interponer el presente *Afirmativa parcial* recurso de revisión, a fin de que el órgano garante requiera al ayuntamiento la totalidad de la información solicitada en su oportunidad...” (sic)

Se determina **fundado** el agravo del recurrente, y se **requiere** para que entregue la información solicitada.

 <p>SENTIDO DEL VOTO</p> <p>Cynthia Cantero Sentido del voto A favor</p>	<p>Salvador Romero Sentido del voto A favor</p>	<p>Pedro Rosas Sentido del Voto A favor.</p>
--	---	--

 <p>INFORMACIÓN ADICIONAL</p>

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 767/2017
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO
RECURRENTE: **CECILIA ÁGUILAR RODRÍGUEZ**
CONSEJERO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 16 dieciséis de agosto de 2017 dos mil diecisiete. -----

V I S T A S las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número 767/2017, interpuesto por la ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO, y

R E S U L T A N D O:

1. El día 06 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el ahora recurrente presentó solicitud de información, vía la Plataforma Nacional de Transparencia, ante la Unidad de Transparencia del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO, a través del cual requirió la siguiente información:

"REQUIERO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL:

1.- DESDE OCTUBRE DE 2015 A LA FECHA:

- AGENDA DIARIA DE ACTIVIDADES
- ESTADISTICAS MENSUALES
- INFORMES TRIMESTRALES
- RELACION DE CIRCULARES Y OFICIOS EMITIDOS

2.- DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS:

- PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
- MANUALES DE:
 - * ORGANIZACION
 - * OPERACION
 - * PROCEDIMIENTOS
 - * SERVICIOS
 - * PROTOCOLOS
- INDICADORES DE CUMPLIMIENTOS DE METAS ANUALES

3.- DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS:

- PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL
- LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO
- EL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
- LAS REMUNERACIONES MENSUALES POR PUESTO, INCLUIDAS TODAS LAS PRESTACIONES, ESTIMULOS O COMPENSACIONES
- LAS NOMINAS COMPLETAS DEL AYUNTAMIENTO
- EL LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y EL MONTO QUE RECIBEN
- LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES
- LOS GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL

- EL GASTO REALIZADO POR CONCEPTO DE PAGOS DE ASESORIAS
- LOS SUBSIDIOS RECIBIDOS Y OTORGADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN TERMINOS DEL ARTICULO 8 FRACC. 5 INCISO L)
- LOS ESTIMULOS Y APOYOS HECHOS A TERCEROS
- EL LISTADO DE PERSONAS FISICAS O JURIDICAS A LAS QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE LES ASIGNE O PERMITA USAR RECURSOS PUBLICOS
- LAS CUENTAS PUBLICAS DESGLOSADAS MENSUALMENTE
- LAS AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS
- LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
- LA INFORMACION SOBRE ADJUDICACION DIRECTA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, OBRA PUBLICA, PROYECTOS DE INVERSION Y PRESTACION DE SERVICIOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 8 FRACC 5 INCISO O)
- LA INFORMACION SOBRE CONCURSOS POR INVITACION Y LICITACIONES PUBLICAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, EN TERMINOS DEL ARTICULO 8 FRACC. 5 INCISO P)
- EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIENES SE LES HUBIERA CANCELADO O CONDONADO ALGÚN CRÉDITO FISCAL, LOS MONTOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LAS EXENCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES;
- LOS INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL SUJETO OBLIGADO, DE CUANDO MENOS LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, DONDE SE SEÑALE CUANDO MENOS LA DESCRIPCIÓN, EL VALOR, EL RÉGIMEN JURÍDICO, Y EL USO O AFECTACIÓN DEL BIEN.
- LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN, VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES, SU COSTO, ITINERARIO, AGENDA Y RESULTADOS
- LAS CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES OTORGADAS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS
- LAS PÓLIZAS DE LOS CHEQUES EXPEDIDOS, CON IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA, MONTO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO, INDICANDO EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN, EN EL QUE DE MANERA DETALLADA Y COMPLETA SE INDIQUE PARA QUÉ SE EROGÓ EL RECURSO PÚBLICO, O EN SU CASO LA DESCRIPCIÓN QUE APAREZCA EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE; SIEMPRE Y CUANDO CON ELLO SE APORTEN LOS ELEMENTOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE LA FINALIDAD DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA
- EL ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO, DONDE SE SEÑALE CUANDO MENOS RESPONSABLE DE LA AUTORIZACIÓN, FECHA DE CONTRATACIÓN, MONTO DEL CRÉDITO, TASA DE INTERÉS, MONTO TOTAL AMORTIZABLE, PLAZO DE VENCIMIENTO, INSTITUCIÓN CREDITICIA, OBJETO DE APLICACIÓN Y AVANCE DE APLICACIÓN DE CADA DEUDA CONTRATADA
- LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS QUE EXPIDEN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS, ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS DE FIDEICOMISOS E INVERSIONES, DE CUANDO MENOS LOS ÚLTIMOS SEIS MESES
- LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS A CADA DEPENDENCIA Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DETALLANDO LOS CORRESPONDIENTES A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA AL INTERIOR DE LAS MISMAS
- LOS INGRESOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO POR INGRESOS PROPIOS, QUE INTEGRE A LA HACIENDA PÚBLICA.
- LOS RECURSOS PÚBLICOS ECONÓMICOS, EN ESPECIE O DONATIVOS, QUE SEAN ENTREGADOS A LOS SINDICATOS Y EJERZAN COMO RECURSOS PÚBLICOS
- LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS.
- LA DEMÁS INFORMACIÓN PÚBLICA A QUE OBLIGUEN LAS DISPOSICIONES FEDERALES Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO AQUELLA QUE SE GENERE POR LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CON RECURSOS FEDERALES.

TODO ESTO ES INFORMACION PUBLICA FUNDAMENTAL. EN CASO DE NO ENVIARLA INTERPONDRÉ ANTE EL ITEI UN RECURSO DE TRANSPARENCIA PARA FINCAR RESPONSABILIDADES.

TODO DEBE SER ENVIADO DE MANERA ELECTRONICA."(sic)

2. El sujeto obligado con fecha 15 quince de junio de 2017 dos mil diecisiete, a través de su Comité de Transparencia, emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información, de cuya parte medular se desprende lo siguiente:

"...

NOTIFICACION

Que la solicitud recibida por esta UTI vía INFOMEX, de fecha 06 de Junio de 2017, con Folio 02477817, la cual **NO SE TRANSCRIBE** por principio de economía procesal al respecto, es **AFIRMATIVO PARCIAL** la entrega de información con fundamento en el **ARTÍCULO 86.5 FRACCIÓN II** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información solicitada, por lo cual se le **INFORMA:**

Que el Municipio de Atengo **NO CUENTA** con la información que solicita en el folio que se cita al comienzo del curso; al respecto, se le notifica que la Unidad de Transparencia ha realizado las debidas gestiones que marca la ley ante el área generadora y requirió mediante oficio UTI # 08722017, de fecha 06 de Junio de 2017, a la **ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, LIC. MARTHA PEREZ SANCHEZ**, a fin de que diera contestación a su solicitud, la cual fue firmada de recibido por la mencionada funcionaria el mismo día 06 de Junio de 2017.

Al respecto, tuvo como fecha límite para la entrega de lo solicitado el lunes 12 doce de Junio de 2017. Hasta el día de la fecha, la Unidad de Transparencia **NO HA RECIBIDO** contestación respecto de su solicitud.

De lo anterior anteriores, se desprende:

1. ¿Hay algún elemento probatorio que permita tener la certeza de que los documentos solicitados existen?

La respuesta es **SI**. La información que Ud. ha requerido, reviste el carácter de **INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL**, la cual este sujeto obligado **POSEE, GENERA Y/O ADMINISTRA**, por razón de sus funciones, facultades, obligaciones, competencias y atribuciones que la ley le confiere.

NGO En la parte de sus funciones, facultades o competencias de las áreas generadoras el **POSEER, GENERAR O ADMINISTRAR** dicho registro?
Tel: 01 (349) 77 102 14 Hidalgo No. 4, Atengo, Jal.

La respuesta es **SI**. En las funciones de la **HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, se detalla que es su responsabilidad el **POSEER, GENERAR O ADMINISTRAR** todo lo que Ud. ha requerido en su solicitud; además, la Ley de Transparencia estatal aplicable, ordena la publicación en el portal web municipal de **REPONGA** la información que Ud. ha requerido.

¿Hay posibilidad de requerir a las áreas generadoras para que repongan el documento declarado inexistente?

La respuesta es **SI**. Al ser **INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL**, este sujeto obligado debe requerir al área generadora que **REPONGA Y/O GENERE** los documentos necesarios para cumplir con la obligación que la Ley de Transparencia impone, en términos del **ARTÍCULO 86-BIS.3 FRACC. III**, de la **LTAIPEJM**.

¿Hay que fincar alguna responsabilidad por la inexistencia del documento requerido?

La respuesta es **SI**. Al **NO HABER COMPLIDO** con la obligación de publicar la **INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL** en el portal web municipal, ni haber dado oportuna contestación al ciudadano, este Comité estima que **SI ES PROCEDENTE** turnar a la Contraloría Municipal las actuaciones dentro de este expediente a fin de que se deslinen responsabilidades a través del **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** correspondiente, en términos del **ARTÍCULO 86-BIS.3 FRACC. IV LTAIPEJM**.

Al respecto, y con la finalidad de dar mayor certeza, se le informa cual es la **INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL** que debe estar disponible en el portal web municipal:

REQUIERO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL:

1.- DESDE OCTUBRE DE 2015 A LA FECHA:

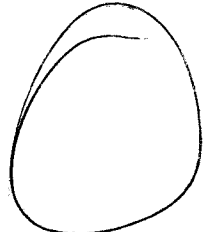
- AGENDA DIARIA DE ACTIVIDADES - ARTÍCULO 8 FRACC. VI INCISO M)
- ESTADÍSTICAS MENSUALES - ARTÍCULO 8 FRACC. VI INCISO N)
- INFORMES TRIMESTRALES - ARTÍCULO 8 FRACC. VI INCISO L)
- RELACION DE CIRCULARES Y OFICIOS EMITIDOS - ARTÍCULO 15 FRACC. III

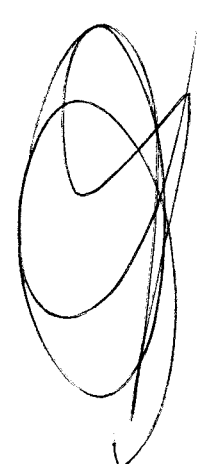
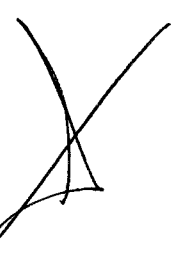
- EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACION

2.- DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS:

- PROGRAMA OPERATIVO ANUAL - ARTÍCULO 8 FRACC. IV INCISO B)
- Link: <https://goo.gl/AnJNyk>
- ARTÍCULO 8 FRACC. IV INCISOS C) AL G)
- MENSUALES DE:
- ORGANIZACIÓN LINK: <https://goo.gl/DeaZLk>
- INFORMACIÓN LINK: <https://goo.gl/0SpNNb>
- PROCEDIMIENTOS LINK: <https://goo.gl/5bbhBa>
- SERVICIOS LINK: <https://goo.gl/VGxA46>
- REQUISITOS LINK: <https://goo.gl/0P3437>

NGO En la parte de sus funciones, facultades o competencias de las áreas generadoras el **POSEER, GENERAR O ADMINISTRAR** dicho registro?
Tel: 01 (349) 77 102 14 Hidalgo No. 4, Atengo, Jal.



INDICADORES DE CUMPLIMIENTOS DE METAS ANUALES - ARTICULO 8
FRACC. IV INCISO H) - EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA
INFORMACION

DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS:

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO A) - LINK: <https://goo.gl/VJBLB>
PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO B)
LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS RECIBIDOS POR CUALQUIER
CONCEPTO
LINK - EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACION

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO C)
EL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
LINK - EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACION

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO F)
LAS REMUNERACIONES MENSUALES POR PUESTO, INCLUIDAS TODAS LAS
PRESTACIONES, ESTIMULOS O COMPENSACIONES
LINK - EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACION

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO G) - LINK: <https://goo.gl/TxO9F8>
LAS NOMINAS COMPLETAS DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO H)
EL LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y EL MONTO QUE RECIBEN
LINK - EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACION

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO I) - LINK:
LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES
LINK - EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACION

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO J) - LINK: <https://goo.gl/8e3>
LOS GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO K) - LINK: <https://goo.gl/VNo9p>
EL GASTO REALIZADO POR CONCEPTO DE PAGOS DE ASESORIAS

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO L)
LOS SUBSIDIOS RECIBIDOS Y OTORGADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN
TERMINOS DEL ARTICULO 8 FRACC. 5 INCISO L)
RECIBIDOS: LINK: <https://goo.gl/1PT0e6>
OTORGADOS: LINK - EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA
INFORMACION

INGESTOS ESTIMULOS Y APOYOS HECHOS A TERCEROS
AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACION
Tel: 01 (349) 77 102 14 Hidalgo No. 4, Atengo, Jal.

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO M)
EL LISTADO DE PERSONAS FISICAS O JURIDICAS A LAS QUE POR
CUALQUIER MOTIVO SE LES ASIGNE O PERMITA USAR RECURSOS
PUBLICOS
EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACION

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO N)
LAS CUENTAS PUBLICAS DESGLOSADAS MENSUALMENTE
LINK: <https://goo.gl/Ura1M>

LAS AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS
LINK: <https://goo.gl/xfn4V>

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO N) - LINK: <https://goo.gl/Xi8Rp>
LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO O) - LINK: <https://goo.gl/1m2EBK>
LA INFORMACION SOBRE ADJUDICACION DIRECTA EN MATERIA DE
ADQUISICIONES, OBRA PUBLICA, PROY-CTOS DE INVERSION Y
PRESTACION DE SERVICIOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 8 FRACC 5 INCISO
O)

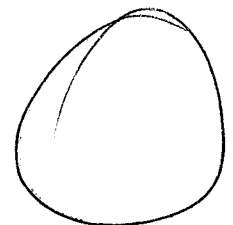
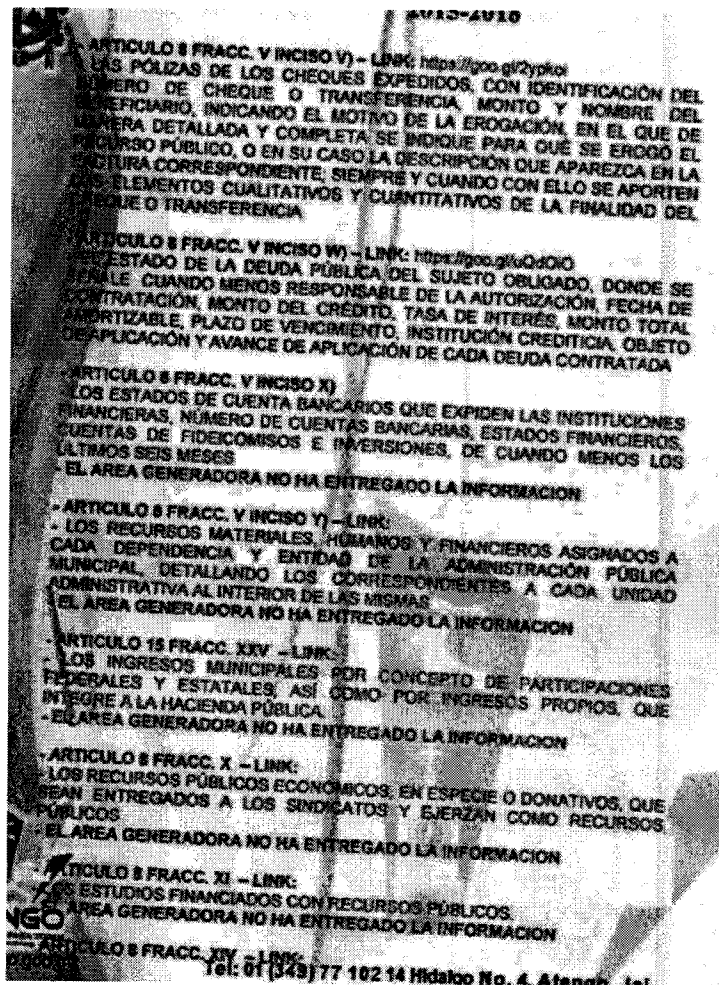
ARTICULO 8 FRACC. V INCISO P) - LINK: <https://goo.gl/8ZiMKr>
LA INFORMACION SOBRE CONCURSOS POR INVITACION Y LICITACIONES
PUBLICAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, EN TERMINOS DEL ARTICULO 8
FRACC. 5 INCISO P)

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO Q) - LINK:
EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIENES SE LES HUBIERA CANCELADO
O CONDONADO ALGUN CREDITO FISCAL, LOS MONTO RESPECTIVOS, ASI
COMO LA INFORMACION ESTADISTICA SOBRE LAS EXENCIONES PREVISTAS
EN LAS DISPOSICIONES FISCALES
EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACION

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO R) - LINK: <https://goo.gl/CqgTO>
LOS INVENTARIOS DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DEL SUJETO
OBLIGADO, DE CUANDO MENOS LOS ULTIMOS TRES AÑOS, DONDE SE
SEÑALE CUANDO MENOS LA DESCRIPCION, EL VALOR, EL RÉGIMEN
JURÍDICO, Y EL USO O AFECTACIÓN DEL BIEN

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO S) - LINK: <https://goo.gl/selaPa>
LOS GASTOS DE REPRESENTACION, VIATICOS Y VIAJES OFICIALES, SU
COSTO, ITINERARIO, AGENDA Y RESULTADOS

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO T) - LINK: <https://goo.gl/C2IFK>
LAS CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES
OTORGADAS DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS
Tel: 01 (349) 77 102 14 Hidalgo No. 4, Atengo, Jal.



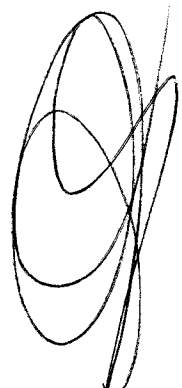
..”(sic)

3. Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el día 16 dieciséis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el ciudadano presentó recurso de revisión a través del correo electrónico oficial solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx , mediante el cual manifestó lo siguiente:

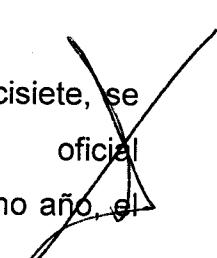
“...Por este medio presento oportuno recurso de revisión en con del Ayuntamiento de Atengo, con respecto a la solicitud de información realizada desde el sistema infomex, con folio 02477817, de fecha 06 de Junio de 2017, contestado por el Ayuntamiento el jueves 15 de junio de 2017 a traves de oficio 087/2017, en el cual se entregó de manera incompleta la información solicitada, toda vez que, en el escrito de contestación, se me informa que la encargada de la hacienda publica, lic martha perez sanchez, no entregó respuesta a la unidad de transparencia, por lo cual si comité estableció la respuesta en sentido afirmativo parcial, por razón de que no se puso a disposición toda la información requerida la cual es información publica fundamental.

Por lo expuesto, me permito interponer el presente recurso de revisión, a fin de que el órgano garante requiera al ayuntamiento la totalidad de la información solicitada en su oportunidad, ademas de sancionar a la servidora publica encargada de la hacienda municipal por no haber cumplido con la entrega de información que se le requirió en su momento.

Adjunto al presente correo, el oficio que me envió la unidad de transaprencia, ademas de informar que hubo un intento de hackeo de mi correo electrónico, el cual quedó inhabilitado; afortunadamente pude descargar el oficio antes del bloqueo de la cuenta, por lo que abrí otro correo en una cuenta mas segura para evitar que pase lo mismo...”(sic)



4. Mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por recibido a través del correo electrónico oficial solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx, el día 16 dieciséis de junio del mismo año, el



recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente, quedando registrado bajo el número de expediente **recurso de revisión 767/2017**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó** el presente recurso de revisión para efectos del turno y para la substanciación del mismo al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**.

5. Mediante acuerdo fechado el día 26 veintiséis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el Comisionado Ponente, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Garante, con fecha 19 diecinueve de junio del año en curso; visto su contenido se dio cuenta que el día 16 dieciséis de junio de 2017 dos mil diecisiete, se recibió a través del sistema infomex, el recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente, el cual quedó registrado bajo el número de expediente **767/2017**. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 91, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa. De la misma forma, analizado que fue el escrito del recurrente y los documentos adjuntos, de conformidad con lo previsto en el artículo 349 de la Legislación Adjetiva Civil del Estado de Jalisco, al haber sido exhibidos, los ismos se tomaron como pruebas, aunque no fueron ofertados, los cuales serán admitidos y valorados en el punto correspondiente de la presente resolución.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 y 109 de su Reglamento, así como lo previsto en los numerales segundo, tercero, cuarto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los recursos de revisión, se hizo del conocimiento de las partes que contaban con un término de **tres días hábiles** a partir de que surtiera sus efectos legales la correspondiente notificación para que manifestaran su voluntad referente a someterse a la **celebración de una audiencia de conciliación**, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se continuaría con el trámite ordinario del presente medio de impugnación. Finalmente, se **requirió** al sujeto obligado para que en apego a lo señalado en el arábigo 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, enviara a este Instituto un informe en contestación del recurso de revisión de mérito, dentro de los **tres días hábiles** siguientes contados a partir de que surtiera efectos la correspondiente notificación.

El acuerdo anterior fue notificado a las partes el día 28 veintiocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, a través de los correos electrónicos proporcionados para ese fin, mediante oficio **CRH/644/2017**, ello según consta a foja 18 dieciocho a 21 veintiuno de las actuaciones que integran el expediente en estudio.

6. Mediante acuerdo de fecha 07 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por recibido el oficio número 109/2017, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el cual fue remitido a través del correo electrónico oficial **elizabeth.pedroza@itei.org.mx**, el día 03 tres de julio de 2017 dos mil diecisiete, el cual visto su contenido se tuvo al sujeto obligado rindiendo en tiempo y forma su informe de contestación respecto del recurso de revisión que nos ocupa.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 fracción III, 81 y 82 de su Reglamento; se **requirió** a la parte recurrente a efecto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir de aquel en que surtiera sus efectos la notificación correspondiente, manifestara si la información proporcionada por el sujeto obligado, satisfacía sus pretensiones de información.

El acuerdo antes descrito, fue notificado al recurrente con fecha 10 diez de julio de 2017 dos mil diecisiete, a través del correo electrónico proporcionado para ese fin, ello según consta a foja 80 ochenta de las actuaciones que integran el recurso de revisión de mérito.

7. El día 14 catorce de julio del año en curso, el Comisionado Ponente, dio cuenta que la parte recurrente remitió las manifestaciones respecto al oficio signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con lo cual dio cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 07 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete, dichas manifestaciones versan sobre lo siguiente:

"...por este medio, me permito hacer las manifestaciones con respecto al informe justificativo del sujeto obligado.

Al respecto, sobre el oficio UT#109/2017 de fecha 03 de julio de 2017, señalo que puedo ver reiterada rebeldía de parte de la tesorera municipal, la cual se ha negado en repetidas oportunidades y de manera sistemática a entregar la información que debe tener publicada en la página web municipal.

Para dejar en claro lo que estoy denunciando antes esta autoridad, hago una relación de fechas e incumplimientos de la tesorera, lo que estoy tomando del oficio del informe justificado:

1° requiere UT: 06 de junio de 2017: no entrega información tesorera

2° requiere COMITÉ: 15 junio de 2017: no entrega información tesorera

3° requiere CONTRALOR: 15 junio de 2017: no entrega información tesorera - señala que es información reservada

4° requiere UT: 28 de junio de 2017: no entrega información tesorera - señala que es información reservada

5° requiere UT 03 de julio de 2017: no entrega información tesorera – señala que es información reservada

De la relación que presento, se puede ver claramente la intención de no entregar la información pública fundamental en ninguna de las cinco instancias que se le concedió para que lo hiciera, en abierta rebeldía y nulo deseo de cumplimiento de las obligaciones que tienen como área generadora de publicar y/o actualizar la información pública fundamental que posea, genere o administre por el ejercicio de sus funciones, facultades, competencias, atribuciones y obligaciones que la ley le impone como servidor público.

Así las cosas, es de agradecer el esfuerzo que han demostrado el presidente municipal, el contralor y la encargada de la UT en requerir al área generadora, tanto desde el comité de transparencia, como desde sus funciones propias, esfuerzos que fueron desdénados por la tesorera, que por su actitud, cree que es impune y que no recibirá sanción alguna.

Entonces, respecto de los temas que el comité de transparencia ha entregado de manera puntual en su resolutorio mediante links, señalo que de la revisión de los mismos, detecto que todos están incompletos, por causa de que la tesorera no ha entregado la información para su publicación en el portal web municipal.

Además, en determinado momento, señala la inexistencia de información pero no demuestra la veracidad de esa información ni cumple con lo señalado por el artículo 86 bis de la ley de transparencia.

Con respecto a la reserva de la información, la cual es pública fundamental, señalo que lo hace de manera dolosa, lo cual lo hace merecedora de las más duras sanciones, puesto que no es un incumplimiento por falta de conocimiento o falta de gestión, ella incumple a la ley de sus canicas.

Por lo expresado, pido que se le sancione con los medios de apremio más altos a fin de que reciba oportuno escarmiento y entregue la información pública fundamental que esta obligada a generar. ...sic

8. Finalmente con fecha 09 nueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el Comisionado Ponente ante su Secretaria de Acuerdos, tuvieron por recibidas las manifestaciones hechas por el ahora recurrente a través del correo electrónico oficial elizabeth.pedroza@itei.org.mx con fecha 09 nueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete, las cuales versan sobre lo siguiente:

“ ANTE LA MANIFIESTA PASIVIDAD E INACTIVIDAD PROCESAL QUE DEMUESTRAN EN EL RR 767/2017 ME PERMITO SOLICITAR ME REMITAN COPIA SIMPLE DE TODAS LAS ACTUACIONES Y ACUERDOS QUE SE HAYAN REALIZADO POR PARTE DE ESTE ORGANO GARANTE EN EL RR 767/2017.

ES IMPERDONABLE QUE SIGAN SOLAPANDO LA CORRUPCION Y LA ILEGALIDAD, SIENDO OMISOS EN ACTUAR Y NO PONER ANTE EL PLENO LA RESOLUCION Y LAS SANCIONES QUE CORRESPONDEN A RAIZ DE LA VERDAD PROBADA EN LAS DOCUMENTALES QUE SE PUSIERON A DISPOSICION EN SI OPORTUNIDAD...”sic

Por lo que se ordenó glosar a las constancias del presente medio de impugnación las manifestaciones antes descritas, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones vinculantes y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 punto 2 y 91 fracción II, de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Carácter del sujeto obligado. El sujeto obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO**, tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24, punto 1, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte promovente quedó acreditada, toda vez que el recurso en estudio fue entablado por el solicitante de la información, en atención a lo dispuesto en el artículo 91, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 74 del Reglamento de la Ley de la materia.

IV.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, con fecha 16 dieciséis de junio de 2017 dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que, la resolución que dio respuesta a su solicitud de información le fue notificada el día 15 quince de junio de 2017 dos mil diecisiete, por lo que, el plazo para presentar el recurso de revisión concluyó el día 06 seis de julio de 2017 dos mil diecisiete, por lo que, se determina que el presente medio de impugnación fue interpuesto en tiempo y forma.

V.- Procedencia del Recurso. De lo manifestado por la parte recurrente en este procedimiento, se analiza la causal señalada en el artículo 93.1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en: **no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** y al no caer en ningún supuesto de los artículos 98 y 99 de la multicitada Ley de la materia, resulta procedente este medio de impugnación.

VI.- Elementos a considerar para resolver el asunto. En atención a lo previsto en los artículos 96 punto 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 78 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes medios de convicción por parte del recurrente:

- a) Copia simple del acuse de recibido del recurso de revisión.
- b) Copia simple del oficio 087/2017, suscrito por Presidente del Comité de Transparencia.
- c) Copia simple de oficio UTI#087/2017 suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia.
- d) Copia simple de solicitud de información con número de folio 02477817.

Por parte del sujeto obligado:

- e) Copia simple de oficio UTI#087/2017 suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia.
- f) Copia simple de solicitud de información
- g) 2 Copias simples de impresiones de pantalla del sistema infomex
- h) Copia simple del oficio 087/2017, suscrito por Presidente del Comité de Transparencia
- i) Copia simple del oficio 00243/2017, suscrito por la Encargada de la Hacienda Municipal
- j) 2 Copias simples de oficio 229/2017 suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia.
- k) Copia simple de oficio 228/2017 suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia.
- l) Copia simple de oficio 248/2017 con anexos suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia.
- m) Copia simple de oficio 256/2017 suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia.
- n) 2 Copias simples de oficio 252/2017 suscrito por el Síndico Municipal
- o) Copia simple del oficio 257/2017, suscrito por la Encargada de la Hacienda Municipal
- p) Copia simple de oficio 260/2017 suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia.
- q) Copia simple del oficio 258/2017, suscrito por la Encargada de la Hacienda Municipal

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, conforme a lo señalado por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se realiza la valoración de las pruebas según las disposiciones del mencionado Código de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337, 340, 403 y 418.

En relación a las pruebas exhibidas por las partes, al ser ofertadas en copias simples carece de valor probatorio pleno, sin embargo al estar relacionadas con todo lo actuado y no ser objetadas por las partes se les da valor suficiente para acreditar su contenido y existencia.

VII.- Estudio del fondo del asunto. El agravio planteado por el recurrente resulta ser **FUNDADO**; de acuerdo a los argumentos que a continuación se señalan:

De manera medular, la inconformidad que manifiesta el ciudadano a través de su recurso de revisión consiste: *"...Por este medio presento oportuno recurso de revisión en con del Ayuntamiento de Atengo, con respecto a la solicitud de información realizada desde el sistema infomex, con folio 02477817, de fecha 06 de Junio de 2017, contestado por el Ayuntamiento el jueves 15 de junio de 2017 a través de oficio 087/2017, en el cual se entregó de manera incompleta la información solicitada, toda vez que, en el escrito de contestación, se me informa que la encargada de la hacienda publica, lic martha perez sanchez, no entregó respuesta a la unidad de transparencia, por lo cual si comité estableció la respuesta en sentido afirmativo parcial, por razón de que no se puso a disposición toda la información requerida la cual es información publica fundamental.*

Por lo expuesto, me permito interponer el presente recurso de revisión, a fin de que el órgano garante requiera al ayuntamiento la totalidad de la información solicitada en su oportunidad, además de sancionar a la servidora publica encargada de la hacienda municipal por no haber cumplido con la entrega de información que se le requirió en su momento.

Adjunto al presente correo, el oficio que me envió la unidad de transparencia, además de informar que hubo un intento de hackeo de mi correo electrónico, el cual quedó inhabilitado; afortunadamente pude descargar el oficio antes del bloqueo de la cuenta, por lo que abrí otro correo en una cuenta mas segura para evitar que pase lo mismo..."(sic)

Por su parte, el sujeto obligado en su informe de ley, manifestó:

"...Le informo a Usted que con fecha 01 de Julio del 2016 se incorporó al H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, Administración 2015-2018, el C. Lic. Arturo Morales Díaz, ocupando el puesto de Encargado Administrativo..." (sic)énfasis añadido

Cabe hacer la aclaración, que de la redacción de la solicitud de información únicamente se desprende como derecho de acceso a la información lo siguiente:

*"...II.- Que la **INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL** que se puso a disposición **ESTÁ INCOMPLETA**, a lo cual esta Unidad de Transparencia señala **ES PARCIALMENTE CIERTO** en cuanto a la información del área generadora **HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, puesto que esta **UTI**, se avocó a requerir al **AREA GENERADORA** en múltiples oportunidades, incluso remitiendo actuaciones a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL**, a lo cual esta área **HA SIDO OMISA** en entregar a esta **UTI** los documentos que se requieren publicar, lo que se desprende de las multicitadas documentales que se ponen a disposición de este órgano garante, debidamente certificadas.*

*A la luz de lo señalado entonces, este recurso de revisión es **PARCIALMENTE PROCEDENTE** puesto que si bien el hoy recurrente se duele de los puntos señalados, no es menos cierto que **SI RECIBIÓ RESPUESTA OPORTUNA EN TIEMPO Y FORMA**, y que se puso a su disposición la información que se encuentra disponible en el portal web municipal, en términos de los **artículos 87.2 y 87.3** de la **LTAIPEJM**.*

*B.- A pesar de lo anteriormente señalado, esta UTI informa al Órgano Garante que se realizaron con toda oportunidad las gestiones necesarias ante EL ÁREA GENERADORA CORRESPONDIENTE, a fin de obtener los documentos que revisten el carácter de **INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL**, lo cual se desprende del cotejo de las documentales que se ponen a disposición. ...”sic*

Con base en lo anterior, se detecta que el hoy recurrente no es específico en determinar cual es la información que considera que se encuentra incompleta y que el sujeto obligado admite que el área generadora no remitió dicha información, esta ponencia se aboca a analizar cada uno de los puntos presentados en la solicitud de información que da origen al presente medio de impugnación, así como la información otorgada por el sujeto obligado tanto en su respuesta de origen, como en el informe de ley.

Como se puede observar en la solicitud de información, la totalidad de la información es solicitada al área de Hacienda Pública Municipal del sujeto obligado, de la respuesta otorgada en el punto 1 uno se desprende lo siguiente:

El hoy recurrente solicitó *DESDE OCTUBRE DE 2015 A LA FECHA, AGENDA DIARIA DE ACTIVIDADES, ESTADISTICAS MENSUALES, INFORMES TRIMESTRALES, RELACION DE CIRCULARES Y OFICIOS EMITIDOS*, a lo cual el sujeto obligado informó:

“1.- DESDE OCTUBRE DE 2015 A LA FECHA:

- AGENDA DIARIA DE ACTIVIDADES – ARTICULO 8 FRACC. VI INCISO H)
- ESTADISTICAS MENSUALES - ARTICULO 8 FRACC. VI INCISO N)
- INFORMES TRIMESTRALES - ARTICULO 8 FRACC. VI INCISO L)
- RELACION DE CIRCULARES Y OFICIOS EMITIDOS - ARTICULO 15 FRACC. III

-EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN “ sic

Por lo que ve a la agenda de actividades, remiten al entonces recurrente a su portal electrónico, particularmente al artículo 8, fracción VI, inciso h), lo cual no da respuesta a la solicitud de información, ya que la información ahí publicada corresponde al Titular del Sujeto Obligado, como ya se dijo la información solicitada es la correspondiente a la Hacienda Municipal.

En lo que respecta a las estadísticas mensuales e informes trimestrales, se remite al sitio oficial del sujeto obligado en el apartado del artículo 8, fracción VI, inciso n) y l), sin embargo, en dicho sitio oficial las ligas correspondientes a la Hacienda Municipal se encuentran desactivadas, situación por la que se tiene sin respuesta dichos puntos.

Lo que toca a la relación de circulares y los oficios emitidos, el sujeto obligado remite al entonces solicitante a su página de internet al artículo 15 fracción III, sin embargo, en dicho sitio no se encuentra publicada la información solicitada.

Por su parte la Encargada de la Hacienda Municipal a través de su oficio 00243/2017, manifiesta respecto de los puntos antes mencionados: "Se está trabajando en ello"; de igual forma en su informe de ley, el sujeto obligado no aporta más información al respecto.

En relación al punto 2 de la solicitud de información, el sujeto obligado a través de su respuesta a la solicitud de información manifiesta:

"2.- DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS:

- PROGRAMA OPERATIVO ANUAL - ARTICULO 8 FRACC. IV INCISO B)

Link: <https://goo.gl/AnJNyk>

- ARTICULO 8 FRACC. IV INCISOS A) AL G)

- MANUALES DE:

* ORGANIZACION Link: <https://goo.gl/Dea2Lk>

* OPERACION Link: <https://goo.gl/05pNNb>

* PROCEDIMIENTOS Link: <https://goo.gl/5bbhBa>

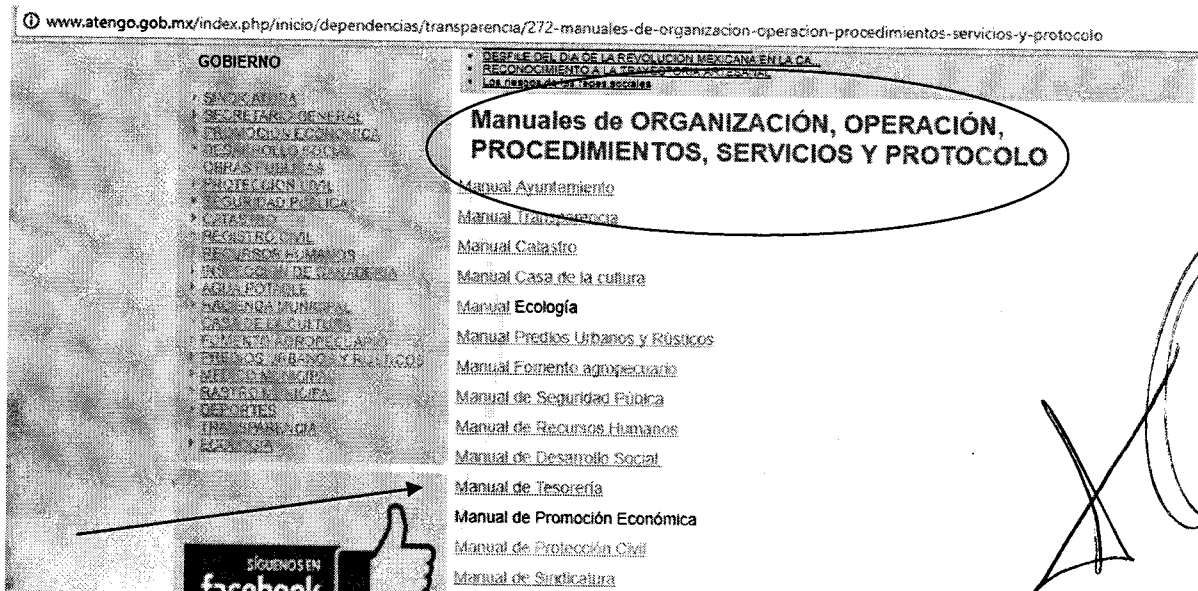
* SERVICIOS Link: <https://goo.gl/IGxA46>

* PROTOCOLOS Link: <https://goo.gl/Ztcylw>

- INDICADORES DE CUMPLIMIENTOS DE METAS ANUALES ARTICULO 8 FRACC. IV INCISO H)

-EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN " sic

Analizada la respuesta otorgada por el sujeto obligado, esta ponencia instructora se dio a la tarea de verificar el sitio electrónico del Municipio de Atengo encontrando que, lo que refiere al programa operativo anual y los indicadores de cumplimiento de metas anuales, no se encuentra publicado en el sitio mencionado, sin embargo por lo que ve a los manuales de organización, operación, procedimientos, servicios y protocolos, se encuentra debidamente publicada la información solicitada, como se puede apreciar en las siguientes impresiones de pantalla:



Por su parte la Encargada de la Hacienda Municipal a través de su oficio 00243/2017, manifiesta respecto a los manuales: "Anexo documentación con la información señalada, de manera digital" y respecto a los indicadores menciona: "Se está trabajando en ello"; de igual forma en su informe de ley, el sujeto obligado no aporta más información al respecto.

En relación al punto 3 de la solicitud de información, el sujeto obligado a través de su respuesta a la solicitud de información manifiesta:

3.- DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS:

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO A) – Link: <https://goo.gl/vVJBLB>
- PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO B) – Link: <https://goo.gl/vVJBLB>
- LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO
-LINK: EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO C)
- EL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
-LINK: EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO F)
- LAS REMUNERACIONES MENSUALES POR PUESTO, INCLUIDAS TODAS LAS PRESTACIONES, ESTIMULOS O COMPENSACIONES
-LINK: EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO G) – LINK: <https://goo.gl/TxO9F8>
- LAS NOMINAS COMPLETAS DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO H)
- EL LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y EL MONTO QUE RECIBEN
-LINK: EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO I) – LINK
- LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES
-LINK: EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO J) – LINK: <https://goo.gl/il6ej5>
- LOS GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO K) – LINK: <https://goo.gl/rVNqgo>
- EL GASTO REALIZADO POR CONCEPTO DE PAGOS DE ASESORIAS

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO L)
- LOS SUBSIDIOS RECIBIDOS Y OTORGADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN TERMINOS DEL ARTICULO 8 FRACC. 5 INCISO L)
RECIBIDOS: LINK: <https://goo.gl/1PT8e6>
OTORGADOS: EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN

- LOS ESTIMULOS Y APOYOS HECHOS A TERCEROS
-EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO M)
- EL LISTADO DE PERSONAS FISICAS O JURIDICAS A LAS QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE LES ASIGNE O PERMITA USAR RECURSOS PUBLICOS
-EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO N)
- LAS CUENTAS PUBLICAS DESGLOSADAS MENSUALMENTE
- LINK: <https://goo.gl/Jira1M>

- LAS AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS
- LINK: <https://goo.gl/axfn4V>

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO Ñ) – LINK: <https://goo.gl/jXl6Rp>
- LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO O) – LINK: <https://goo.gl/1wZfBK>
- LA INFORMACION SOBRE ADJUDICACION DIRECTA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, OBRA PUBLICA, PROYECTOS DE INVERSION Y PRESTACION DE SERVICIOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 8 FRACC 5 INCISO O)

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO P) – LINK: <https://goo.gl/8ZkMKx>
- LA INFORMACION SOBRE CONCURSOS POR INVITACION Y LICITACIONES PUBLICAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, EN TERMINOS DEL ARTICULO 8 FRACC. 5 INCISO P)

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO Q) – LINK:
- EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIENES SE LES HUBIERA CANCELADO O CONDONADO ALGÚN CRÉDITO FISCAL, LOS MONTOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LAS EXENCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES;
-EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO R) – LINK: <https://goo.gl/vQtgTO>
- LOS INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL SUJETO OBLIGADO, DE CUANDO MENOS LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, DONDE SE SEÑALE CUANDO MENOS LA DESCRIPCIÓN, EL VALOR, EL RÉGIMEN JURÍDICO, Y EL USO O AFECTACIÓN DEL BIEN.

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO S) – LINK: <https://goo.gl/selePa>
- LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN, VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES, SU COSTO, ITINERARIO, AGENDA Y RESULTADOS

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO T) – LINK: <https://goo.gl/rt2lFK>
- LAS CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES OTORGADAS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO V) – LINK: <https://goo.gl/2ypkoi>
- LAS PÓLIZAS DE LOS CHEQUES EXPEDIDOS, CON IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA, MONTO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO, INDICANDO EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN, EN EL QUE DE MANERA DETALLADA Y COMPLETA SE INDIQUE PARA QUÉ SE EROGÓ EL RECURSO PÚBLICO, O EN SU CASO LA DESCRIPCIÓN QUE APAREZCA EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE; SIEMPRE Y CUANDO CON ELLO SE APORTEN LOS ELEMENTOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE LA FINALIDAD DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO W) – LINK: <https://goo.gl/uQdOiO>
- EL ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO, DONDE SE SEÑALE CUANDO MENOS RESPONSABLE DE LA AUTORIZACIÓN, FECHA DE CONTRATACIÓN, MONTO DEL CRÉDITO, TASA DE INTERÉS, MONTO TOTAL AMORTIZABLE, PLAZO DE VENCIMIENTO, INSTITUCIÓN CREDITICIA, OBJETO DE APLICACIÓN Y AVANCE DE APLICACIÓN DE CADA DEUDA CONTRATADA

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO X) – LINK:
- LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS QUE EXPIDEN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS, ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS DE FIDEICOMISOS E INVERSIONES, DE CUANDO MENOS LOS ÚLTIMOS SEIS MESES
-EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN

ARTICULO 8 FRACC. V INCISO Y) – LINK:
- LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS A CADA DEPENDENCIA Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DETALLANDO LOS CORRESPONDIENTES A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA AL INTERIOR DE LAS MISMAS
-EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN

ARTICULO 15 FRACC. XXV – LINK:
- LOS INGRESOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO POR INGRESOS PROPIOS, QUE INTEGRE A LA HACIENDA PÚBLICA.
-EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN

ARTICULO 8 FRACC. X - LINK:

- LOS RECURSOS PÚBLICOS ECONÓMICOS, EN ESPECIE O DONATIVOS, QUE SEAN ENTREGADOS A LOS SINDICATOS Y EJERZAN COMO RECURSOS PÚBLICOS
- EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN

ARTICULO 8 FRACC. XI - LINK:

- LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS.
- EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN

ARTICULO 8 FRACC. XIV - LINK:

- LA DEMÁS INFORMACIÓN PÚBLICA A QUE OBLIGUEN LAS DISPOSICIONES FEDERALES Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO AQUELLA QUE SE GENERE POR LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CON RECURSOS FEDERALES.
- EL AREA GENERADORA NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN

Expuesto lo anterior, esta ponencia instructora se dio a la tarea de verificar el portal electrónico del Municipio de Atengo encontrando que la información que se encuentra debidamente publicada y disponible para el solicitante es la siguiente:

- PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL
- LAS AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS
- LA INFORMACION SOBRE ADJUDICACION DIRECTA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, OBRA PUBLICA, PROYECTOS DE INVERSION Y PRESTACION DE SERVICIOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 8 FRACC 5 INCISO O)
- LA INFORMACION SOBRE CONCURSOS POR INVITACION Y LICITACIONES PUBLICAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, EN TERMINOS DEL ARTICULO 8 FRACC. 5 INCISO P)
- LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN, VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES, SU COSTO, ITINERARIO, AGENDA Y RESULTADOS
- EL ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO, DONDE SE SEÑALE CUANDO MENOS RESPONSABLE DE LA AUTORIZACIÓN, FECHA DE CONTRATACIÓN, MONTO DEL CRÉDITO, TASA DE INTERÉS, MONTO TOTAL AMORTIZABLE, PLAZO DE VENCIMIENTO, INSTITUCIÓN CREDITICIA, OBJETO DE APLICACIÓN Y AVANCE DE APLICACIÓN DE CADA DEUDA CONTRATADA

La información que no fue otorgada y además no se encuentra publicada en el sitio oficial del sujeto obligado:

- LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO
- EL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
- LAS REMUNERACIONES MENSUALES POR PUESTO, INCLUIDAS TODAS LAS PRESTACIONES, ESTIMULOS O COMPENSACIONES
- EL LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y EL MONTO QUE RECIBEN
- LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES
- EL GASTO REALIZADO POR CONCEPTO DE PAGOS DE ASESORIAS
- EL LISTADO DE PERSONAS FISICAS O JURIDICAS A LAS QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE LES ASIGNE O PERMITA USAR RECURSOS PUBLICOS
- EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIENES SE LES HUBIERA CANCELADO O CONDONADO ALGÚN CRÉDITO FISCAL, LOS MONTOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LAS EXENCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES;
- LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS QUE EXPIDEN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS, ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS DE FIDEICOMISOS E INVERSIONES, DE CUANDO MENOS LOS ÚLTIMOS SEIS MESES
- LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS A CADA DEPENDENCIA Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DETALLANDO LOS CORRESPONDIENTES A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA AL INTERIOR DE LAS MISMAS
- LOS INGRESOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO POR INGRESOS PROPIOS, QUE INTEGRE A LA HACIENDA PÚBLICA.
- LOS RECURSOS PÚBLICOS ECONÓMICOS, EN ESPECIE O DONATIVOS, QUE SEAN ENTREGADOS A LOS SINDICATOS Y EJERZAN COMO RECURSOS PÚBLICOS

- LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS.
- LA DEMÁS INFORMACIÓN PÚBLICA A QUE OBLIGUEN LAS DISPOSICIONES FEDERALES Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO AQUELLA QUE SE GENERE POR LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CON RECURSOS FEDERALES.

Por último, se encontró que la información solicitada de los siguientes incisos se encuentra publicada en el sitio oficial del sujeto obligado, sin embargo esta información no cumple con la totalidad del periodo de tiempo solicitado por el hoy recurrente.

- LAS NOMINAS COMPLETAS DEL AYUNTAMIENTO
- LOS GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL
- LOS SUBSIDIOS RECIBIDOS Y OTORGADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN TERMINOS DEL ARTICULO 8 FRACC. 5 INCISO L)
- LAS CUENTAS PUBLICAS DESGLOSADAS MENSUALMENTE
- LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
- LOS INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL SUJETO OBLIGADO, DE CUANDO MENOS LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, DONDE SE SEÑALE CUANDO MENOS LA DESCRIPCIÓN, EL VALOR, EL RÉGIMEN JURÍDICO, Y EL USO O AFECTACIÓN DEL BIEN.
- LAS CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES OTORGADAS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS
- LAS PÓLIZAS DE LOS CHEQUES EXPEDIDOS, CON IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA, MONTO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO, INDICANDO EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN, EN EL QUE DE MANERA DETALLADA Y COMPLETA SE INDIQUE PARA QUÉ SE EROGÓ EL RECURSO PÚBLICO, O EN SU CASO LA DESCRIPCIÓN QUE APAREZCA EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE; SIEMPRE Y CUANDO CON ELLO SE APORTEN LOS ELEMENTOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE LA FINALIDAD DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA

En resumen, se tiene que la información que no fue proporcionada o fue entregada de forma incompleta al hoy recurrente es la siguiente:

- AGENDA DIARIA DE ACTIVIDADES
- ESTADISTICAS MENSUALES
- INFORMES TRIMESTRALES
- RELACION DE CIRCULARES Y OFICIOS EMITIDOS
- PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
- INDICADORES DE CUMPLIMIENTOS DE METAS ANUALES
- LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO
- EL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
- LAS REMUNERACIONES MENSUALES POR PUESTO, INCLUIDAS TODAS LAS PRESTACIONES, ESTIMULOS O COMPENSACIONES
- EL LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y EL MONTO QUE RECIBEN
- LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES
- EL GASTO REALIZADO POR CONCEPTO DE PAGOS DE ASESORIAS
- EL LISTADO DE PERSONAS FISICAS O JURIDICAS A LAS QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE LES ASIGNE O PERMITA USAR RECURSOS PUBLICOS
- EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIENES SE LES HUBIERA CANCELADO O CONDONADO ALGÚN CRÉDITO FISCAL, LOS MONTOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LAS EXENCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES;
- LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS QUE EXPIDEN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS, ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS DE FIDEICOMISOS E INVERSIONES, DE CUANDO MENOS LOS ÚLTIMOS SEIS MESES
- LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS A CADA DEPENDENCIA Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DETALLANDO LOS CORRESPONDIENTES A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA AL INTERIOR DE LAS MISMAS
- LOS INGRESOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO POR INGRESOS PROPIOS, QUE INTEGRE A LA HACIENDA PÚBLICA.
- LOS RECURSOS PÚBLICOS ECONÓMICOS, EN ESPECIE O DONATIVOS, QUE SEAN ENTREGADOS A LOS SINDICATOS Y EJERZAN COMO RECURSOS PÚBLICOS
- LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS.

- LA DEMÁS INFORMACIÓN PÚBLICA A QUE OBLIGUEN LAS DISPOSICIONES FEDERALES Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO AQUELLA QUE SE GENERE POR LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CON RECURSOS FEDERALES.
- LAS NOMINAS COMPLETAS DEL AYUNTAMIENTO
- LOS GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL
- LOS SUBSIDIOS RECIBIDOS Y OTORGADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN TERMINOS DEL ARTICULO 8 FRACC. 5 INCISO L)
- LAS CUENTAS PUBLICAS DESGLOSADAS MENSUALMENTE
- LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
- LOS INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL SUJETO OBLIGADO, DE CUANDO MENOS LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, DONDE SE SEÑALE CUANDO MENOS LA DESCRIPCIÓN, EL VALOR, EL RÉGIMEN JURÍDICO, Y EL USO O AFECTACIÓN DEL BIEN.
- LAS CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES OTORGADAS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS
- LAS PÓLIZAS DE LOS CHEQUES EXPEDIDOS, CON IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA, MONTO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO, INDICANDO EL MOTIVO DE LA EROGACIÓN, EN EL QUE DE MANERA DETALLADA Y COMPLETA SE INDIQUE PARA QUÉ SE EROGÓ EL RECURSO PÚBLICO, O EN SU CASO LA DESCRIPCIÓN QUE APAREZCA EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE; SIEMPRE Y CUANDO CON ELLO SE APORTEN LOS ELEMENTOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE LA FINALIDAD DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA

Aunado a lo anterior, cabe destacar que no todos los puntos son competencia del área de Hacienda Municipal, sin embargo de las actuaciones remitidas por la Titular de la Unidad de Transparencia a este instituto, no se advierte que la solicitud de información hubiese sido turnada a todas las dependencias competentes, tal y como lo establece el artículo 32.1 fracción VIII de la Ley de la materia.

Artículo 32. Unidad - Atribuciones

1. La Unidad tiene las siguientes atribuciones:

(...)

VIII. Requerir y recabar de las oficinas correspondientes o, en su caso, de las personas físicas o jurídicas que hubieren recibido recursos públicos o realizado actos de autoridad, la información pública de las solicitudes procedentes;

Únicamente como ejemplo se cita el siguiente inciso, que es facultad de Consejo Municipal de Giros Restringidos o del Presidente Municipal y no del Encargado de la Hacienda Municipal.

- LAS CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES OTORGADAS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

Lo anterior de conformidad con el artículo 5, fracción III del Reglamento de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del sujeto obligado, que a la letra dice:

ART. 5° Para la venta y consumo al público de bebidas de contenido alcohólico, se requerirá permiso o licencia expedida por la autoridad municipal de Atengo, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento y las disposiciones generales siguientes:

(...)

III. Es facultad del Consejo Municipal de Giros Restringidos o del Presidente Municipal, según sea el caso, autorizar licencias para la venta o consumo de bebidas alcohólicas específicas, para lo cual deberá seguir el procedimiento que corresponda, según los grados de alcohol de las mismas y el giro de que se trate, de conformidad con las fracciones anteriores de este artículo.

Que si bien es cierto, el entonces solicitante manifestó que la información solicitada correspondía a la Hacienda Municipal, también lo es, que una de las atribuciones de la Unidad de Transparencia de acuerdo a la ley de la materia recabar y requerir la información de las oficinas correspondientes.

En ese sentido, se estima que es **FUNDADO PARCIALMENTE**, el agravio planteado por el recurrente, por lo que se **MODIFICA**, la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le **REQUIERE** a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, se realice una nueva búsqueda ante todas las dependencias que resulten competentes, se genere una nueva respuesta y se entregue la información en el medio solicitado por tratarse de información fundamental que debería encontrarse publicada en medios de fácil acceso a los solicitante, todo esto de la información señalada en el párrafo anterior. Debiendo acreditar mediante un informe a este Instituto dentro de los 3 tres días hábiles siguientes haber dado cumplimiento a la presente resolución, de conformidad a lo previsto por el artículo 103.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se apercibe a la Encargada de la Hacienda Municipal Lic. Martha Pérez Sánchez, para que en lo subsecuente se conduzca de conformidad con los plazos establecidos y cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo a la Ley de la materia, ya que de no hacerlo le serán aplicadas las sanciones correspondientes al artículo 123.1, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se apercibe al Titular de la Unidad de Transparencia, para que en lo sucesivo realice las gestiones necesarias ante las dependencias correspondientes las solicitudes de información que se reciban, con el fin de agotar la búsqueda exhaustiva de la información y no vulnerar el derecho humano que le asiste a los solicitante, caso contrario, le serán aplicadas las sanciones correspondientes al artículo 123.1, fracción

II, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Es **FUNDADO** el recurso de revisión interpuesto por el recurrente contra actos del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO, JALISCO** por las razones expuestas en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se **MODIFICA**, la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le **REQUIERE** a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, se realice una nueva búsqueda ante todas las dependencias que resulten competentes, se genere una nueva respuesta y se entregue la información en el medio solicitado por tratarse de información fundamental que debería encontrarse publicada en medios de fácil acceso a los solicitante, todo esto de la información señalada en el considerando VII de la presente resolución. Debiendo acreditar mediante un informe a este Instituto dentro de los 3 tres días hábiles siguientes haber dado cumplimiento a la presente resolución, de conformidad a lo previsto por el artículo 103.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el

artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Notifíquese la presente resolución mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISION 767/2017, EMITIDA EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DIECISEIS DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 21 VEINTIUN FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-----

CAYG